

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 476 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

07 NOV 2023

VISTOS: El Informe N° 526-2023/GRP-402000-402100 de fecha 06.11.2023, el Informe N° 415-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 23.10.2023, Proveído de Gerencia de fecha 23.10.2023 inserto en el Informe precitado, Informe N° 1708-2023/102000-402400-402420 de fecha 10.10.2023, Carta N° 044-2023/CONSORCIO VIAL YAMANGO de fecha 08.10.2023, Contrato N° 024-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 12.10.2023.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12.10.2023, se suscribió el Contrato N° 024-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G - EJECUCIÓN DE OBRA: **"REHABILITACION DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1-124-TRAMO: YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM.RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, entre la entidad con el CONSORCIO VIAL YAMANGO, con un plazo de ejecución de 300 días calendarios.

Que, mediante Carta N° 044-2023/CONSORCIO VIAL YAMANGO/RC de fecha 08.10.2023, el Representante Común del CONSORCIO VIAL YAMANGO, ejecutor de la Obra: **"REHABILITACION DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1-124-TRAMO: YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM.RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, remite a la entidad su Solicitud de Cambio de Ingeniero Residente de Obra, por renuncia irrevocable del ingeniero Residente de obra.

Que, con Informe N° 1708-2023/402000-402400-402420 de fecha 10.10.2023, el Sub Director de la División de Obras, emite su informe al Director Sub Regional de Infraestructura, en el cual Concluye: "Que, en atención al numeral 81.2 artículo 82 Reglamento del Procedimiento de Contrataciones Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto supremo N° 071-2028-PCM. Y de acuerdo a lo establecido en las bases del proceso de selección, su despacho Opina favorable la solicitud para el remplazante **ING. JIMMY HENRY FERNANDEZ GONZALES**, CIP N° 182305, para ocupar el cargo de Ingeniero Residente de la Obra: **"REHABILITACION DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1-124-TRAMO: YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM.RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por reunir experiencias superiores a las del Profesional reemplazado.

Que, con Informe N° 415-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 23.10.2023, el Director Sub Regional de Infraestructura, **RECOMIENDA** la Aprobación de sustitución del **INGENIERO RESIDENTE DE OBRA** del contratista CONSORCIO VIAL YAMANGO encargado de la ejecución de la obra en mención, designando como nuevo RESIDENTE DE OBRA al Ing. **ING. JIMMY HENRY FERNANDEZ GONZALES**, CIP N° 182305, mediante ACTO RESOLUTIVO, en cumplimiento de lo especificado en el Reglamento de la Reconstrucción con Cambios y notificar dicho acto resolutorio dentro del plazo de ley.

Que, con Proveído de fecha 23.10.2023, la Gerencia remite a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, para la opinión legal correspondiente.

Que, con Informe N° 526-2023/GRP-402000-402100 de fecha 06.11.2023, La Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en atención a la normatividad legal vigente y a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; así también con los informes técnicos favorables, OPINA: 3.1. **PROCEDENTE LA APROBACIÓN** de la Sustitución del Personal Profesional – Ingeniero Residente de Obra, Ing. **JIMMY HENRY FERNANDEZ GONZALES** por el Ing. **VICTOR GUILLERMO VERA RUIZ CIP N° 36228**, solicitada



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 476 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

07 NOV 2023

por el representante común del CONSORCIO VIAL YAMANGO, ejecutor de la Obra: **"REHABILITACION DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1-124-TRAMO: YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM.RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA"**. 3.2. DERIVAR el expediente al órgano encargado de las contrataciones de la entidad, de conformidad con el Artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de corresponder.

Que, el Artículo 1° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios - Decreto Supremo N° 071-2018, señala que "el presente Reglamento tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficiencia, eficacia, y simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios".

Que, así mismo el Artículo 81° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios - Decreto Supremo N° 071-2018 y su modificatoria, en su numeral 81.2, señala: "Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado".

Que, a ello es de advertirse, que el segundo párrafo del numeral 81.2 del artículo 81.2 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, señala: **Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.**

De lo actuado se tiene la Carta N° 044-2023/CONSORCIO VIAL YAMANGO/RC de fecha 08.10.2023, el Representante Común del CONSORCIO VIAL YAMANGO, ejecutor de la Obra: **"REHABILITACION DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1-124-TRAMO: YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM.RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, remite a la entidad su Solicitud de Cambio de Personal Clave, por renuncia irrevocable del Ingeniero Residente de Obra Ing. VICTOR GUILLERMO VIERA RUIZ quien ha mantenido en el cargo, solicitando la sustitución de un nuevo profesional para asumir el mismo cargo, proponiendo al Ingeniero Civil **JIMMY HENRY FERNANDEZ GONZALES**, CIP N° 182305, quien de acuerdo a su curriculum vitae adjunto a la presente carta, cumple con los requisitos establecidos en las bases del proceso de selección para sumir el cargo de Residente de Obra.

Que, de autos, obra la Carta N° 041-2023-CONSORCIO VIAL YAMANGO/RO/VGVR, del Ing. **VICTOR GUILLERMO VERA RUIZ**, en la cual presenta su **RENUNCIA IRREVOCABLE AL CARGO de RESIDENTE DE OBRA**, por motivos de fuerza mayor, que imposibilitan continuar prestando sus servicios profesionales al cargo propuesto en la referida obra.

Que, del Informe N° 1708-2023/402000-402400-402420 de fecha 10.10.2023, el Sub Director de la División de Obras, señala en el punto 1.2 Sobre el cambio de Ingeniero Residente de Obra: "(...) del nuevo profesional **INGENIERO CIVIL JIMMY HENRY FERNANDEZ GONZALES**, CIP N° 182305, quien de acuerdo a su curriculum vitae y documentado cumple con los requisitos establecidos en las bases del proceso de selección para asumir el cargo de ingeniero Residente de Obra, donde requiere 03 años de experiencia mínima como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión, visto la

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 476 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 07 NOV 2023

documentación sustentatoria del profesional de acuerdo a su experiencia suman 3.20 años que superan la experiencia mínima indicada en el numeral 2.2 de las bases integradas, Concluyendo: "Que, en atención al numeral 81.2 artículo 82 Reglamento del Procedimiento de Contrataciones Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto supremo N° 071-2028-PCM. Y de acuerdo a lo establecido en las bases del proceso de selección, su despacho Opina favorable la solicitud para el **reemplazante Ingeniero Civil JIMMY HENRY FERNANDEZ GONZALES para ocupar el cargo de Ingeniero RESIDENTE** de la Obra: "REHABILITACION DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1-124-TRAMO: YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM.RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA".

Que, así mismo con el Informe N° 415-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 23.10.2023, el Director Sub Regional de Infraestructura, RECOMIENDA AUTORIZAR la sustitución del RESIDENTE DE OBRA del contratista CONSORCIO VIAL YAMANGO encargado de la ejecución de la obra en mención, designando como nuevo RESIDENTE DE OBRA al Ing. **JIMMY HENRY FERNANDEZ GONZALES**, CIP N° 182305 mediante ACTO RESOLUTIVO, en cumplimiento de lo especificado en el Reglamento de la Reconstrucción con Cambios y notificar dicho acto resolutorio dentro del plazo de ley.

Que, de bases integradas se tiene que el perfil del el perfil del **Ingeniero Residente de Obra**: Ing. Civil, titulado.- Experiencia mínima acumulada de Dos (03) años, como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión, en la ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.

Que, el Representante Común del CONSORCIO VIAL YAMANGO ejecutor de la Obra, en su Carta N° 044-2023/CONSORCIO VIAL YAMANGO/RC de fecha 08.10.2023, adjunta documentales para acreditar la experiencia del profesional propuesto, INGENIERO CIVIL **JIMMY HENRY FERNANDEZ GONZALES**, CIP N° 182305 como INGENIERO RESIDENTE DE OBRA, teniendo de su revisión, que el profesional propuesto es de Profesión Ingeniero Civil, Colegiado con habilidad vigente; así como cuenta con una experiencia laboral de 3 años dos meses como Ingeniero Inspector de Obra e Ingeniero Residente y Supervisor de Obra, lo cual se aprecia que el personal propuesto cumple con el perfil requerido para asumir el cargo de Ingeniero Residente de Obra.

Que, así, el segundo párrafo del numeral 81.2 del citado artículo, señala que: "La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; **si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. La Entidad verifica que el sustituto posee iguales o superiores características a las previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado**". En ese sentido se tiene que se ha acreditado de autos, la experiencia laboral y la profesión del personal propuesto, conforme al perfil requerido en las bases integradas, lo cual resulta procedente la aprobación de sustitución del personal profesional.

Que, estando al Contrato N° 024-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 12.10.2023, suscrito entre la entidad con el CONSORCIO VIAL YAMANGO, en su Cláusula Décimo Tercera, ha establecido la aplicación de penalidades, teniendo como penalidad en el ítem 1.- Cambio de Otros Profesionales propuestos; en tal sentido corresponderá al órgano encargado de las contrataciones de la entidad en conformidad con el Artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, evaluar y aplicar penalidad si la hubiere.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 476 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

07 NOV 2023

De conformidad con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **APROBAR** la Sustitución del Personal Profesional – Residente de Obra, Ing. JIMMY HENRY FERNANDEZ GONZALES por el Ing. VICTOR GUILLERMO VERA RUIZ CIP N° 36228, solicitada por el representante común del **CONSORCIO VIAL YAMANGO**, ejecutor de la Obra: **"REHABILITACION DEL CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO P1-124-TRAMO: YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EPM.RUTA P1-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA"**.

ARTICULO SEGUNDO: **DISPONER** que la Sub Dirección de la División de Obras, una vez que cumplido lo dispuesto en la presente resolución, **DERIVE** el expediente al órgano encargado de las contrataciones de la entidad, para la evaluación y aplicación de penalidad en caso corresponder, de conformidad con el numeral 5.2 del Artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO: **NOTIFIQUESE** la presente Resolución a **CONSORCIO VIAL YAMANGO** (Ejecutor de la obra), en su domicilio sito en CALLE EL VALLE N° 100 URBANIZACIÓN 3 DE OCTUBRE – DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO -DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

ARTICULO CUARTO: **HÁGASE**, de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional

